MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 156-2023-AL-MPC
Cañete, 09 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El **Expediente N°2017-2023,** presentado en fecha 20 de febrero de 2023, la Sra. MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, en su condición de empleada nombrado de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se cumpla con reconocerle y pagarle la asignación económica "Bonificación Extraordinaria" por cumplir 35 años de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,** especifica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el **numeral 6. del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, la **Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal,** tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 28° de la Constitución Política del Perú** y lo señalado en el **Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;**

Que, relievar que la negociación colectiva se rige, entre otros, por el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: ***En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, acorde con lo dispuesto por el artículo 3° literal d. de la acotada Ley;***

Que, la **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N°31638, en el artículo 64°,** ha establecido entre otros que, se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales

..///

aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibro y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad;

Que, obra en los actuados en fotocopia el **ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021**, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, conteniendo entre sus acuerdos, la siguiente clausula: ***"En el presente caso y luego de un largo debate, se llega al acuerdo de otorgar POR ÚNICA VEZ, el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) al servidor público que cumplan 35 años efectivos de trabajo, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, el presente acuerdo tiene de carácter permanente"***. Convenio refrendado por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante **expediente N° 2017-2023**, presentado en fecha 20 de febrero de 2023, la Sra. MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, en su condición de empleada nombrado de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se cumpla con reconocerle y pagarle la asignación económica "Bonificación Extraordinaria" por el importe de S/.5,000.00, toda vez que al 01 de febrero del 2023 ha cumplido 35 años de tiempo de servicios a favor de la institución, en atención a los fundamentos de hecho y derechos allí expuestos;

Que, a través del **INFORME N°711-2023-SGRRHH-MPC**, de fecha 28 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, a fin de proyectarse la Resolución de Alcaldía reconociendo dicho beneficio colectivo, deriva el escrito y demás actuados a fin de continuar con el trámite respectivo. Adjunta el Informe Escalafonario y el Tiempo de Servicio de la servidora María Mónica Zamudio Quiroz con la MPC;

Que, acorde con el **Informe Escalafonario N°084-2023-SGRRHH-MPC**, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que, según legajo personal de la servidora en mención que el 01 de febrero de 1988 al 31 de enero del 2023, cuenta con un período acumulado de 35 años de servicios en la MPC;

Que, con el **MEMORANDUM N°1620-2023-GAF/MPC**, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas a su cargo, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/5,000.00 soles, para ello adjunta los actuados;

Que, en fecha 04 de abril de 2023, mediante el **MEMORANDUM N° 2201-2023-GPPTI-MPC**, del 03 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago **DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 35 AÑOS DE SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD LA SERVIDORA MARIA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ**, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal **SUJETO A DISPONIBILIDAD FINANCIERA**, por lo que puede registrar dentro de la cadena programática, por el importe total de S/5,000.00 Soles;

...///

Que, consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas con **MEMORANDUM N°1718-2023-GAF/MPC,** de fecha 05 de abril de 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de informe legal adjuntando los actuados;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 1) Que, es procedente viabilizar el otorgamiento por única vez del importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) a la Sra. MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N°03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022; sustentada legalmente en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Informe N° 096-2023/GAF/MPC de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que deviene en procedente otorgar por única vez el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) a la Sra. MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N°03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022; sustentada legalmente en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1° .- OTORGAR por única vez el **importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles)** a la Sra. **MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ,** servidora pública, por haber cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022; sustentada legalmente en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldia.

ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación a la Sra. María Mónica Zamudio Quiroz y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 4° .- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE